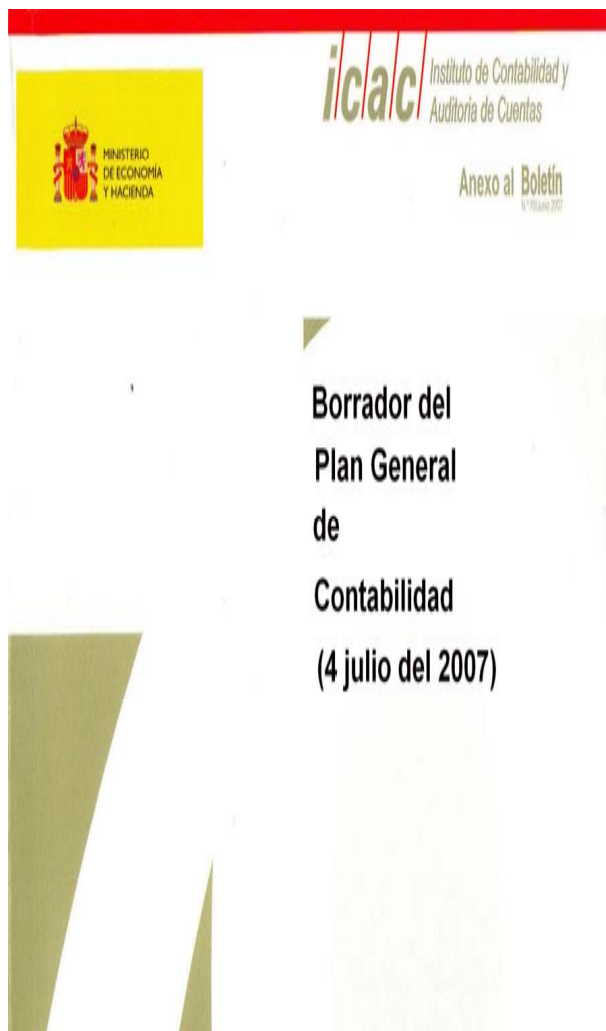




A 90 días del Nuevo Plan General de Contabilidad

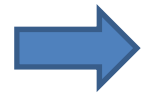
Plan de Adaptación

24-09-2007

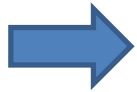


- ✓ El 19-02-07 se colgó de la Web del ICAC el primer borrador
- ✓ El 04-07-2007 se cuelga en la Web del ICAC el II borrador del PGC y el primer borrador del PGC para Pymes (incluidos criterios para microempresas)
- ✓ En Septiembre el ICAC publica versión impresa del II borrador del PGC

Nuestro objetivo hoy ...



ABORDAR CON CIERTAS GARANTIAS DE ÉXITO EL PROCESO DE ADAPTACION AL NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD



Es decir, llegado el 31-12-2007 ¿Cómo cerramos la contabilidad del ejercicio 2007 (en base al Plan del 90) y aperturamos el ejercicio 2008 (en base al NPGC)?

Para lo cual

- ⦿ Primero haremos un resumen de los principales cambios observados entre el Plan del 90 y el NPGC.
- ⦿ Analizaremos el Régimen Transitorio
- ⦿ Enunciaremos un procedimiento de adaptación
- ⦿ Veremos todo lo anterior mediante un ejemplo practico

Aclaraciones

- En beneficio de la generalidad y sencillez de la exposición, tendremos que dejar de lado algunas cuestiones, las cuales, aunque sin duda muy interesantes para el experto contable, por su complejidad y especialización, son solo de aplicación a un reducido número de empresas.
- Nos centraremos en el NPGC, y si al final de la exposición nos queda un poco de tiempo veremos las particularidades del PGC para Pymes (incluidos los criterios para microempresas)



En las paginas siguientes enunciaremos las principales novedades del PGC en relación al Plan del 90, que nos pueden afectar a la hora de realizar el Balance de apertura para el ejercicio 2008.

Las veremos muy deprisa, pero no se preocupen, que volveremos a ellas mas tarde

NOVEDADES DEL PGC

1. La diferenciación entre activos corrientes y activos no corrientes.
2. La nueva regulación de las permutas comerciales.
3. La activación de costes relacionados con ciertas provisiones.
4. La minoración de todo tipo de descuentos en el precio de adquisición.
5. La obligación de activar los gastos financieros (asociados al inmovilizado).
6. La amortización parcial de cada componente de un activo.
7. La aparición conceptual de las unidades generadoras de efectivo (UGE) y el cálculo de su deterioro (valor en uso).
8. La diferenciación entre inmovilizado material general, inversiones inmobiliarias y activos no corrientes mantenidos para su venta.
9. Aparición del concepto “Actividades Interrumpidas”
10. Inmovilizado Intangible (antes Inmaterial). Para poder contabilizarse, tiene que ser “separable”

11. El registro del arrendamiento financiero como adquisición aplazada del inmovilizado (material o intangible). Desaparición del antiguo grupo 217 (Derechos sobre bienes en arrendamiento financiero). La deuda se registra por el VA de los pagos y no por el valor de reembolso. Desaparición de los “Intereses Diferidos”. Carga financiera a resultados según devengo.
12. Desaparición de los Resultados Extraordinarios
13. La valoración de las aportaciones no dinerarias a valor razonable.
14. La desaparición del antiguo grupo 20 del plan del 90 (Gastos amortizables).
15. La obligación de separar los gastos de investigación activados de los de desarrollo
16. Solo se amortizan los activos intangibles con vida útil definida.

17. Obligación de test de deterioro anual para los activos intangibles con vida útil indefinida
18. Desaparición del Fondo de Reversión.
19. La imposibilidad de amortizar el fondo de comercio (fiscalmente si), aunque anualmente se tiene que someter a test de deterioro.
20. La amortización de las inversiones realizadas en activos arrendados cuando estas inversiones no son separables del bien y quedan en beneficio del arrendador cuando finalice el contrato.
21. La posibilidad de activar como aplicaciones informáticas los gastos incurridos en creación páginas web.
22. Desaparición del Grupo 27 del antiguo plan “Gastos a distribuir en varios ejercicios”

23. Valoración de los activos y pasivos financieros en función de como la empresa espera recuperar la inversión o cancelar la deuda, en general por su VR.
24. Las operaciones con acciones propias se presentan minorando el PN
25. Desaparecen los sistemas de valoración de existencias LIFO y Coste Standard
26. Se permite reconocer el coste de las existencias incorporadas en los servicios
27. Los créditos y deudas (partidas monetarias) en moneda extranjera se ajustaran al tipo de cambio al cierre, imputándose a P y G tanto las diferencias positivas como negativas.
28. El VNC de las partidas no monetarias en moneda extranjera valoradas a coste histórico no podrá exceder del importe recuperable aplicando el tipo de cambio del cierre. Si estas partidas son de las que se valoran a VR, la diferencia de cambio (Precio de adquisición – VR) ira a PN o P y G según corresponda.

29. El Impuesto sobre Beneficios se registra utilizando el método de la deuda basada en el balance de situación y se generan diferencias temporarias (antes temporales) imponibles (+) o deducibles (-) que constituyen los activos y pasivos por impuestos diferidos:
- Tendremos que averiguar si existen deducciones y bonificaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, y si existen, se deberán registrar en la cuenta (4742) “Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar.
 - Tendremos que averiguar, si existen activos o pasivos financieros que de acuerdo con la norma 9ª del PGC tengan que valorarse por su VR, y si existen, y se produce un ajuste a VR, tendremos que registrar el efecto impositivo en la cuenta (4740) DT deducibles si se trata de un activo diferido, o (479) DT imponibles, si se trata de un pasivo diferido
30. En las ventas desaparece la diferenciación entre descuentos por volumen y descuentos financieros, todos los descuentos se minoran del importe de la venta. Los ingresos por aplazamientos se imputan a P y G como ingresos financieros a medida que se produzca el devengo (desaparecen los ingresos a distribuir en varios ejercicios).

31. Las provisiones quedan muy reducidas (pasivos indeterminados respecto a su importe o a la fecha en la que se cancelaran). Desaparecen las provisiones por reparaciones extraordinarias y por activos reversibles.
32. Aparecen las contingencias. No se registran, pero se informan en la memoria.
33. En los pasivos por retribuciones a largo plazo al personal se distingue entre, planes de aportación definida (no se asume riesgo actuarial ni de inversión) y por lo tanto se registran como gasto del ejercicio, y los planes de prestaciones definidas (se asume el riesgo actuarial y de inversión), en los que se reconoce una provisión (pasivo) por las retribuciones comprometidas.
34. Aparecen los pagos con acciones y otros instrumentos de capital.
35. Las subvenciones de capital no reintegrables se contabilizan directamente como ingresos en el PN . Las recibidas de socios o propietarios no generan ingresos y se imputan directamente a fondos propios. Desaparecen los ingresos diferidos

36. El NPGC presta especial atención a las combinaciones de negocios y los negocios conjuntos
37. Las operaciones entre empresas del grupo se valoran inicialmente por su VR, y con posterioridad según las normas generales.
38. Los cambios de criterio contable, o subsanación de errores (si son significativos) deben corregirse contra PN de forma retrospectiva. Deben informarse en memoria.
39. Los cambios de estimaciones contables se aplicaran de forma prospectiva registrando su efecto según su naturaleza en PN o P y G según corresponda. Deben informarse en memoria.
40. Los hechos relevantes que existían al cierre del ejercicio, pero que se ponen de manifiesto con posterioridad al mismo, se tienen que tener en cuenta para formular las cuentas anuales (si no se hubieran formulado todavía) o para reformularlas (si ya se habían formulado). Originaran un ajuste o una anotación en memoria.

41. Los hechos relevantes que se producen con posterioridad al cierre del ejercicio, no originan ningún ajuste, pero es necesario informarlos en memoria.

.....

Es posible que existan mas, pero estas son las que nosotros hemos identificado



Aunque la cronología puede variar, por simplificar, podemos resumir el trabajo a realizar antes del 02-01-2008 en las siguientes actividades:

PROCESO

1

- Cierre del ejercicio 2007 en base al plan del 90

2

- Crear nuevo cuadro cuentas adaptado a nuestra empresa
- Crear tabla de conversión adaptada a nuestra empresa

3

- Proceso de conversión (Cuentas que cambian de numero)
- Proceso de reclasificación y asignación nuevos valores

4

- Asiento de apertura según el NPGC

5

- Ajuste de los procesos informáticos que utilizan información contable



Figura en el borrador del proyecto de Real Decreto por el que se aprobara el NPGC, que tiene publicado en su página Web el ICAC.

En la disposición transitoria primera nos indica los criterios a seguir en la aplicación por primera vez del NPGC.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Aplicación

(Disposición Transitoria 1ª apartado 1)

«**Retroactiva**, salvo en las excepciones que se indicaran más adelante.

Método: Balance Inicial

(Disposición Transitoria 1)

- Mediante un balance que se utilice como asiento de apertura en el ejercicio que se aplique por primera vez el NPGC. Este balance se elabora de acuerdo con las siguientes normas:
 - Deberán registrarse todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el NPGC.
 - Deberán darse de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido en el NPGC
 - Deberán reclasificarse los elementos patrimoniales de acuerdo con lo establecido en el NPG
 - Deberán valorarse todos los activos y pasivos de acuerdo a las nuevas normas valoración del NPGC.

Presunción de equivalencia

(Disposición Transitoria 1 apartado 4)

- ❑ La valoraciones realizadas de conformidad a lo dispuesto en el plan del 90 (último ejercicio cerrado antes entrada en vigor NPGC), son equivalentes a las incluidas en el NPGC, salvo en lo referente a los instrumentos financieros valorados a VR.

Contrapartida para los ajustes

(Disposición Transitoria 1 apartado 2)

- ❑ En General, una partida de reservas, con las excepciones previstas en la disposición transitoria y salvo que, de acuerdo con los criterios de la 2ª parte del NPGC, deban utilizarse otras partidas de patrimonio neto

Excepciones a la regla de retroactividad

(Disposición Transitoria 1 apartado 3)

- a. Las diferencias de conversión acumuladas que surjan en la primera aplicación de la norma de registro y valoración 11ª.2. “Conversión de las cuentas anuales a la moneda de presentación”,
.....
- b. No será obligatoria la retroactividad en la aplicación de la norma de registro y valoración 17ª “Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio”.
- c. En el balance de apertura se podrá encuadrar un instrumento financiero en la categoría de “Valor Razonable con cambios en la cuenta de P y G” siempre y cuando, a dicha fecha cumpla los requisitos exigidos en los apartados 2.3 ó 3.3. de la norma de registro y valoración 9ª “instrumentos financieros”

Prohibición de aplicar la regla de retroactividad (Disposición Transitoria 1 apartado 5)

- a. Los activos y pasivos financieros no derivados que se dieran de baja conforme a las normas anteriores, no se volverán a dar de alta (aunque lo exija la norma de valoración 9ª de instrumentos financieros) a menos que se pongan de manifiesto por una transacción o acontecimiento posterior.
- b. Las coberturas que no cumplan las condiciones para serlo no podrán contabilizarse como tales, excepto si la empresa señalo una posición neta como partida cubierta y, antes de la fecha de balance de apertura, ha designado como partida cubierta una partida individual de tal posición neta.
- c. Estimaciones. En el balance de apertura, salvo evidencia objetiva de que se produjo un error, las estimaciones deberán ser coherentes con las que se realizaron en su día.
- d. Activos corrientes y grupos enajenables de elementos, mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas. La empresa aplicará los nuevos criterios de forma prospectiva y a partir de la información disponible en la fecha del balance de apertura.

Adaptación al NPGC (01-01-2008)



Cambra de Comerç de Lleida

Todo lo dicho anteriormente, que a primera vista parece muy complicado, para la gran mayoría de las empresas se reduce a una serie de REGLAS MUY SENCILLAS:



Aplicación **RETROSPECTIVA** (salvo excepciones y prohibiciones). Sobre el balance de cierre del ejercicio 2007 tenemos que aplicarle los principios del NPG para generar el asiento de apertura del 2008.



PONER todos los activos y pasivos que no figuran en el balance de cierre del 2007 y que deberían figurar según las normas del NPGC (con restricciones).



QUITAR todos los activos y pasivos que figurando en el balance de cierre del 2007, no cumplen las normas de reconocimiento del NPGC (ajustando contra reservas o PN).



RECLASIFICAR los activos y pasivos según las nuevas normas del NPGC.



VALORAR . Todos los activos y pasivos deberán valorarse de conformidad a las nuevas normas del NPG. Pero la presunción de que las valoraciones realizadas de acuerdo con el plan del 90 son equivalentes a las del NPGC, salvo en lo referente a los instrumentos financieros valorados por su VR, hace que no sea necesario volver a valorar los activos y pasivos en la mayoría de los casos.

Cierre del ejercicio 2007 en base al plan del 90

- Este paso no nos tiene que suponer ninguna dificultad, pues es lo mismo que venimos haciendo todos los años.
- A estas alturas, es muy posible que ya tengamos el cierre de la contabilidad de nuestra empresa al 30-09-2007 por lo que el primer paso a dar será aplicar las reglas vistas en el apartado anterior sobre el balance cerrado al 30 de septiembre (o último balance cerrado del que dispongamos).
- Un porcentaje muy alto de los procesos de adaptación que realicemos sobre este balance previo, nos servirá para confeccionar el balance de apertura del 2008 en base a las normas del NPGC.

Carga nuevo plan de cuentas

- Todos los programas informáticos tienen una característica en común, necesitan de un “plan de cuentas” sobre el que poder aplicar las relaciones contables.
- Por lo tanto, el primer paso será crear el fichero informático con el plan de cuentas para el ejercicio 2008 (según el NPGC).
- Muchas empresas informáticas ya tendrán en su poder el cuadro de cuentas publicado por el ICAC y estarán trabajando para podérselo incorporar de forma automática a sus empresas clientes, pero el cuadro de cuentas del ICAC está desarrollado a nivel de cuenta de mayor (3 o 4 dígitos) mientras que las cuentas de desarrollo (o de imputación) son específicas para cada empresa, por lo que el proceso de carga automático será mucho más complicado y necesitara de mayor intervención del personal contable de la empresa.
- Una forma de ahorrar mucho tiempo en estas tareas, es trabajar con bloques homogéneos, por ejemplo la cuenta 430 “clientes” y las de desarrollo que cuelgan de ella (normalmente una por cada cliente) sigue manteniendo el mismo número y descripción en el NPGC que en el plan antiguo, por lo que podremos indicarle a nuestros informáticos que copien este bloque de registros del fichero del plan antiguo y los graben sin cambios en el fichero del nuevo plan.

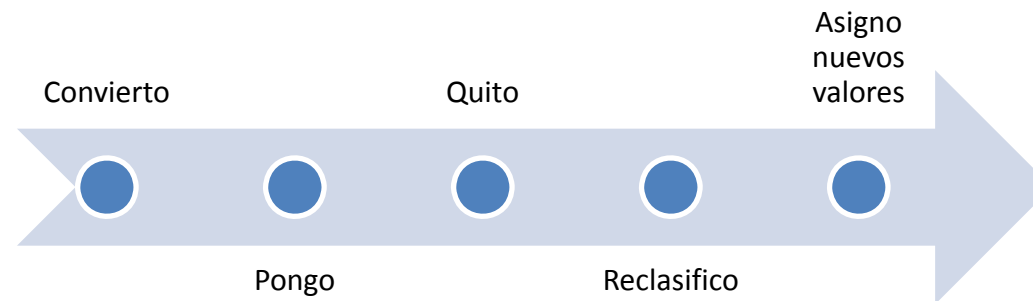
Tabla de conversión

- Un problema parecido nos aparece con la “tabla de conversión” (lo que antes se llamaba “a” ahora se llama “b”).
- Una forma de ahorrar mucho tiempo en estas tareas, es trabajar con bloques homogéneos, por ejemplo la cuenta 223 “maquinaria” en el antiguo plan, en el nuevo es la cuenta 213, por lo que tendremos que decirle a nuestros informáticos que todas las cuentas de desarrollo que en el fichero de cuentas del plan antiguo colgaban de la cuenta 223, las copien en un fichero intermedio, modifiquen los tres primeros dígitos de 223 a 213 y después las graben en bloque en el fichero del NPGC.
- Seguidamente veremos un ejemplo de tabla de conversión a nivel de cuentas de mayor (3 o 4 dígitos) pero la tabla de conversión de las cuentas de desarrollo la tendrán que confeccionar ustedes específicamente para su empresa.



Adobe Acrobat
7.0 Document

Recordemos el esquema



Y ahora, del resumen de los principales cambios del NPGC vistos al principio, analizaremos aquellos que pueden afectar al Balance de apertura (clasificados según el esquema anterior)

1. Convierto

- Mediante la tabla de conversión procederemos a transformar todas las cuentas que cambian de numeración en el NPGC con respecto al antiguo plan. Tenemos que considerar que por la propia estructura de un plan contable, solo tendremos que convertir las denominadas cuentas de desarrollo, pues las de mayor, al estar grabado el nuevo cuadro de cuentas, recogerán automáticamente todas las cuentas de desarrollo que cuelgan de ellas.

2. Pongo

- El impuesto sobre Beneficios se registra utilizando el método de la deuda basada en el balance de situación y se generan diferencias temporarias (antes temporales) imponibles (+) o deducibles (-) que constituyen los activos (Cuenta 474) y pasivos (Cuenta 479) por impuestos diferidos. En especial, tendremos que tener en cuenta:
 - Los activos diferidos recogidos en la cuenta (4740) “Impuesto sobre beneficios anticipados” del antiguo plan, se recogerán en la misma cuenta (4740) pero con nombre distinto “Diferencias temporarias deducibles” en el NPGC, por lo que **no tendremos que hacer ningún ajuste.**
 - Los pasivos diferidos recogidos en la cuenta (479) “Impuesto sobre beneficios diferidos” del antiguo plan, se recogerán en la misma cuenta (479) pero con nombre distinto “Diferencias temporarias imponibles” en el NPGC, por lo que **no tendremos que realizar ningún ajuste.**
 - El activo diferido, relativo al crédito por impuesto correspondiente a las bases imponibles negativas pendientes de compensar, se refleja, tanto en el plan del 90, como en el NPGC en la cuenta (4745) “Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio”, por lo que **no tendremos que realizar ningún ajuste.**
 - El activo diferido correspondiente a las deducciones y bonificaciones no aplicadas en ejercicios anteriores, no se reflejaba en el plan del 90, mientras que en el NPGC se refleja en la cuenta (4742) “Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicar”, por lo que **tendremos que realizar el correspondiente ajuste.**

- Si como consecuencia de la aplicación de la norma 9ª de valoración del PGC, tenemos que realizar el ajuste de valor a VR (valor razonable) de un instrumento financiero, tendremos que reconocer el activo o pasivo diferido generado por el efecto impositivo asociado al ajuste de valor del instrumento financiero. El efecto impositivo mencionado, se registrara en la cuenta (4740) “Diferencias temporarias deducibles” si se trata de un activo diferido, o en la cuenta (479) “Diferencias temporarias imponibles”, si se trata de un pasivo diferido, y la contrapartida será la cuenta (133) Ajustes por valoración de instrumentos financieros.
- Si existen subvenciones oficiales de capital (130), donaciones y legados de capital (131), o otras subvenciones, donaciones y legados (132), deberemos calcular el pasivo diferido correspondiente al efecto impositivo asociado a la subvención o legado y registrarlo en la cuanta (479) “Diferencias temporarias imponibles”

3. Quito

- ***Desaparecen los gastos a distribuir en varios ejercicios (Grupo 27 del antiguo plan):***
 - Desaparece la cuenta 270 del antiguo plan “Gastos por formalización de deudas. El ajuste se realizara contra reservas según la disposición transitoria primera, apartado 2.
 - Desaparece la cuenta 271 del antiguo plan “Gastos por intereses diferidos de valores negociables”. El ajuste se realizara contra la cuenta del grupo 15 que corresponda.
 - Desaparece la cuenta 272 del antiguo plan “Gastos por intereses diferidos” ajustándose la diferencia minorando el importe de los intereses diferidos de la cuenta 170 “Deudas a largo plazo” que corresponda.

- Desaparece el antiguo grupo 20 (Gastos amortizables). El ajuste se realizara contra reservas según la disposición transitoria primera, apartado 2.
- Desaparece la amortización Acumulada de los intangibles con vida útil indefinida (Norma 5ª apartado 2 del NPGC). Lógicamente la amortización acumulada de estos bienes, que tengamos contabilizada, se dará de baja directamente contra el valor del bien.
- Desaparece la cuenta 144 del antiguo plan “fondo de reversión” (Normas 5ª y 6ª del NPGC). Tendremos que ajustar el VNC del activo (ajustando amortización acumulada en función del periodo de concesión o cesión) y la diferencia a P y G.
- Desaparece la amortización acumulada del fondo de comercio, por lo que deberemos ajustar su importe contra el propio fondo de comercio.

- Desaparece el concepto de “ ingresos a distribuir en varios ejercicios “. El grupo 13 del antiguo plan “Ingresos a Distribuir en varios ejercicios” se encuadra en el también grupo 13 del nuevo plan denominado “Subvenciones, donaciones y ajustes por cambios de valor” dentro del PN:
 - **Las cuentas 130 y 131** del antiguo plan “Subvenciones en capital” conservan la numeración (130 y 131) pero dentro del PN (Norma 18ª del NPGC). En realidad, lo que pretende el nuevo plan es un reflejo de la imagen fiel, para lo cual persigue registrar todos los activos (subvención) y pasivos (carga fiscal asociada a la subvención), por lo tanto, cuando en el balance de cierre nos figure un importe dentro de la 130 o 131, tendremos que ajustar su importe, en un importe equivalente al pasivo fiscal que se genera por el gasto por impuesto sobre beneficios (futuro) vinculado a la subvención y que registraremos en la cuenta 479 “Diferencias temporarias imponibles (Impuesto sobre beneficio diferido)”.
 - **Desaparece la cuenta 135 del antiguo plan** “Ingresos por intereses diferidos”. En el NPGC los intereses por aplazamientos de imputan a P y G como ingreso financiero a medida que se produzca el devengo. El ajuste de la diferencia se realizara minorando el importe de los intereses diferidos de las cuentas 43 (Clientes) ó 44 (Deudores) que corresponda.
 - **Desaparece la cuenta 136 del antiguo plan** “Diferencias positivas en moneda extranjera”. En el NPGC, las diferencias positivas o negativas generadas por las partidas monetarias en moneda extranjera se llevaran a P y G, por lo tanto el saldo de la cuenta de 136 en el balance de cierre del 2007, a la hora de preparar el balance de apertura del 2008, se tendrá que ajustar contra reservas.

- Las operaciones con acciones propias se presentaran minorando el PN (Norma 9º apartado 4). Esto se consigue mediante el proceso de conversión, trasformando las cuentas 198 y 199 del plan antiguo en las cuentas 108 y 109 del NPGC. En el NPGC desaparece la cuenta 115 del antiguo plan “Reservas para acciones propias”. El ajuste se realizara contra reservas según la disposición transitoria primera, apartado 2.
- Desaparece la cuenta 143 del antiguo plan de cuentas. “Provisión para grandes reparaciones” (Norma 3ª apartado “e”). El ajuste se realizara contra reservas según la disposición transitoria primera, apartado 2.

4. Reclasifico

- Diferenciación entre inmovilizado material general, inversiones inmobiliarias y activos no corrientes mantenidos para la venta. Como según el antiguo plan todo el inmovilizado material se consideraba como general, tendremos que:
 - Ver qué partidas del inmovilizado material cumplen los requisitos para considerar inversiones inmobiliarias y reclasificarlas en las cuentas 220 y 221, sin olvidar la reclasificación de sus correspondientes amortizaciones (2920, 2921 y 282).
 - Ver qué partidas del inmovilizado material cumplen los requisitos para considerarse activos no corrientes mantenidos para la venta y reclasificarlas, según corresponda en las cuentas 580, 581, 582, 584 y (599).

- La obligación de amortizar parcial de cada componente significativo (con matizaciones) de un activo, y la aparición conceptual de las unidades generadoras de efectivo (UGE) y el cálculo de su deterioro. Entendemos que por la aplicación de la presunción de equivalencia contenida en el régimen transitorio, los activos y sus amortizaciones se quedan tal como aparecen en el balance de cierre al 31-12-2007 (plan antiguo) . Conclusión en el balance de apertura para el 2008, no tendremos que hacer nada.
- Reclasificación de los bienes adquiridos en leasing según su naturaleza. Desaparece el antiguo grupo 217 (Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero) y se reconoce el bien según su naturaleza en la cuenta que corresponda.
- Calificación como resultado ordinario el obtenido en las enajenaciones (o bajas) de los elementos del inmovilizado material (desaparición de los resultados extraordinarios). No nos afecta para el balance de apertura. Los posibles resultados extraordinarios generados durante el 2007 estarán reflejados en el balance de cierre.

- Diferenciación de los Gastos de Investigación de los Gastos de desarrollo (Norma 6ª NPGC). Se trata de una diferenciación más conceptual que operativa, pues la cuenta 210 “Gastos de I+D” se convierte en la cuenta 200 “Gastos de I+D” en el NPGC. No nos afecta al balance de apertura.
- El plan del 90 diferenciaba entre operaciones con empresas del grupo y asociadas. El NPGC añade una nueva categoría “con otras partes vinculadas”, por lo que tendremos que analizar las partidas que componen el balance de cierre al 31-12-2007 para ver si alguna de ellas cumple los requisitos de las operaciones con otras partes vinculadas y reclasificarla en la cuenta que corresponda:
 - Grupo (Art. 42.1 C.Co.) Idea de control
 - Asociada (Art. 47.3 C.Co.) Idea influencia significativa
 - Otras partes vinculadas (Art. 16.3 C.Co.).... Idea: Existe vinculación y que no se encuentran incluidas en las categorías de empresas del grupo, ni empresas asociadas.

4. Asignación nuevo valor

- Nueva regulación de las permutas comerciales (Norma 2ª de valoración NPGC). Las permutas no comerciales se valoraran por el VR del activo entregado. Pero por la presunción de equivalencia del régimen transitorio, y como no se trata de un activo financiero a VR, en el balance de apertura, no tendremos que hacer nada.
- La minoración de todo tipo de descuentos en el coste de adquisición (Norma 2ª NPGC). Estos elementos ya estarán contabilizados al 31-12-2007 según las normas del antiguo plan, por lo que aplicando la presunción de equivalencia, en el balance de apertura, no tendremos que hacer nada.
- Obligación de activar los gastos financieros asociados al inmovilizado. Mismo caso anterior, no tenemos que hacer nada en el balance de apertura.

- Según el NPGC, la deuda por las operaciones de leasing se registrara por el VA de los pagos y no por el valor de reembolso. Por la presunción de equivalencia, no tenemos que hacer nada en el balance de apertura.
- La valoración de las aportaciones no dinerarias a VR (Norma 2ª apartado 1.4 del NPGC). Pero por la presunción de equivalencia, y como no se trata de un activo financiero a VR, en el balance de apertura, no tendremos que hacer nada.
- Obligación de realizar un test anual de deterioro para los activos intangibles de vida útil indefinida (Norma 5ª apartado 2). En el balance de apertura para el 2008 no tendremos que hacer nada, el test de deterioro será obligatorio para el cierre del 2008.

- Activos y pasivos financieros que según norma de valoración 9ª tengan que registrarse a VR. Se ajustara su valor contra la cuenta (133) “Ajustes por valoración de instrumentos financieros” y se reconocerá el activo o pasivo diferido asociado al efecto impositivo del ajuste de valor, utilizando la cuenta (4740) “Diferencias temporarias deducibles” si se trata de un activo diferido, o (479) “Diferencias temporarias imponibles, si se trata de un pasivo diferido. Recordemos que los instrumentos financieros valorados a VR están expresamente excluidos de la presunción de equivalencia de valores del régimen transitorio.
- Inversiones realizadas en activos arrendados. Siempre que cumplan la definición de activo, se contabilizaran como inmovilizaciones materiales y se amortizaran en función de su vida útil o de la duración del contrato si esta fuera menor (Norma 3ª apartado h del NPGC). Entendemos que por la aplicación de la presunción de equivalencia , los activos y sus amortizaciones se quedan tal como aparecen en el balance de cierre al 31-12-2007 (plan antiguo) y será en el cierre del 2008, cuando tengamos que realizar los cálculos y ajustes pertinentes. Conclusión en el balance de apertura para el 2008, no tendremos que hacer nada.

- Las existencias de materias primas y productos terminados, tendrían que valorarse a CMP o FIFO, no permitiéndose ni el método LIFO ni el coste estándar (Norma 10ª apartado 1.3 del NPGC). Pero por la presunción de equivalencia valores, y como no se trata de un activo financiero a VR, en el balance de apertura, no tendremos que hacer nada.
- Los créditos y deudas en moneda extranjera tendrían que ajustarse al tipo de cambio del cierre, imputándose a P y G tanto las diferencias positivas como negativas (Norma 11ª del NPGC). Pero por la presunción de equivalencia de valores, y como no se trata de un activo financiero a VR, en el balance de apertura, no tendremos que hacer nada.
- Por excepción expresa del régimen transitorio, no será obligatoria la retroactividad en la aplicación de la norma de registro y valoración 17ª “Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio”.
- Las operaciones entre empresas del grupo se valoraran inicialmente por su VR, y con posterioridad según las normas generales (Norma 21ª del BPGC). Por aplicación de la presunción de equivalencia no tendremos que realizar ningún ajuste en el balance de apertura.



La mejor forma de ver todo lo anterior es mediante un ejemplo practico. Con la documentación que se les ha entregado, tienen ustedes:

- Un balance de cierre al 31-12-2007 (DOC 1)
- Aclaraciones al balance e información complementaria (DOC 2)
 - Y en estos momentos se les entregara una plantilla donde poder seguir los ajustes (DOC 3)

EJEMPLO PRACTICO

DOC 1 - Balance de cierre

- Solamente grupos 1 a 5, pues los grupos 6 y 7 mueren en el proceso de regularización y no nos interesan para el “Balance de apertura del 2008”.
- Esta basado en cifras reales, con ciertas licencias para una mejor exposición

DOC 2 - Aclaraciones al Balance

- Se facilita la información complementaria necesaria para poder proceder a generar el asiento de apertura del ejercicio 2008 en base al NPGC.

DOC 3 – Hoja de trabajo

- Para obtener esta hoja de trabajo:
 - ✓ Exportamos a una hoja de calculo los saldos del Balance de Cierre (casi todos los programas tiene esa opción).
 - ✓ Quitamos la descripción de las cuentas. No la necesitamos, pues partimos de la idea de que ya tenemos grabado el nuevo cuadro de cuentas del NPGC en otro fichero, por lo que simplemente con el código de cuenta será suficiente.

- ✓ Quitamos del balance las cuentas de acumulación, **En nuestro ejemplo**, para simplificar, como cuentas de desarrollo se han considerado las de nivel 3, pero cuando realicen ustedes la conversión en su empresa, tendrán que utilizar como cuentas de desarrollo las de máximo nivel.
- ✓ Después de la columna del saldo de las cuentas del balance de cierre, intercalamos una columna donde se indicara la cuenta que corresponde en el NPGC. Cuando la conversión no sea directa, por ejemplo, porque la cuenta antigua no tiene equivalente en el NPGC, lo indicaremos con un “*”, lo que nos dice que es necesaria una actuación posterior.

- ✓ Después nos aparecen las columnas de “adiciones” y “minoraciones”, en las que reflejaremos todos los “ajustes”. Para facilitar la comprensión y su seguimiento, al lado de cada casilla de “adición” o de “minoración” tenemos una casilla en la que indicaremos un número de orden entre corchetes, que por un lado nos servirá para comprender los ajustes realizados, y lo más importante, para preparar la “conciliación” que tendremos que reflejar en las cuentas anuales del 2008 según se indica en el régimen transitorio.
- ✓ Por último, nos aparecerá una columna con el saldo ajustado de las cuentas del NPGC que nos servirá de asiento de apertura para la contabilidad del ejercicio 2008.

El DOC 3 – Hoja de trabajo que se les ha entregado es como este

Nº CTA (antigua)	SALDO 31-12-07	Nº CTA (nueva)	ADICIONES	MINORACIONES	NUEVO SALDO
100	- 1.001.000,00	100		-	1.001.000,00
110	- 132.222,66	110		-	132.222,66
111	- 326.847,02	*	[1]	326.847,02	-
112	- 200.200,00	112		-	200.200,00
...			

El NPGC y su régimen transitorio, no nos dice nada sobre el procedimiento a aplicar, lo único que nos dice es que en base al balance de cierre del ejercicio 2007, tenemos que confeccionar un balance de apertura adaptado al NPGC que nos sirva de asiento de apertura para el ejercicio 2008. Lo normal, es que en contabilidades complejas se utilicen procedimientos informáticos que simplifiquen la conversión.

- En nuestro ejemplo, la conversión la hemos realizado de forma casi manual utilizando hoja de cálculo diseñada al efecto.
- Pero también se puede realizar Informáticamente, mediante unas tablas de conversión (Cuenta nueva / Cuenta antigua). Si les sirve de referencia, en nuestra empresa hemos ensayado con éxito un proceso mediante el cual, a una copia de todos los movimientos al 30.09.07 se les ha aplicado una tabla de conversión, llevando a una cuenta “transitoria” todos los movimientos que no se pueden convertir directamente. Posteriormente, hemos reclasificado estos movimientos y hemos realizado los ajustes necesarios, con lo que hemos conseguido: a) por el simple proceso de cierre, el asiento de apertura del 2008, y b) tener adaptada la contabilidad del 2007 al NPGC

En cualquiera de los casos, tanto si se hace de forma manual, o a través de procedimientos informáticos, nos encontraremos con una serie de problemas como por ejemplo:

- Muchas cuentas no se pueden convertir directamente, pues no existen en el nuevo plan. En estos casos, hemos adoptado la convección de marcarlos con un “*” (los saldos, o los movimientos), lo que nos indicara que es necesaria una actuación posterior.
- Muchos saldos de los que se han convertido directamente, pues existe una cuenta equivalente en el NPGC, necesitan ajustes posteriores, pues contienen partidas que según el NPGC deberán registrarse en otras cuentas, como el caso de las inversiones inmobiliarias.

Esto nos lleva a que en cualquiera de los casos (manual o informático) tengamos que realizar AJUSTES.

- Una vez realizada la conversión de cuentas, y ya sobre la estructura del NPG tendremos que realizar los ajustes relativos a los “pongo, quito, reclasifico y revaluó” que hemos visto antes.
- El procedimiento utilizado es el tradicional de las columnas “adiciones y retiros” pues nos permite en todo momento ir verificando que lo que hacemos cuadra contablemente (las dos columnas tienen que sumar lo mismo, con signo opuesto)
- Y por otro lado, por una simple suma por filas, obtenemos el saldo de la cuenta ajustado que nos servirá para el balance de apertura.

Recordemos

- ❑ Es muy importante documentar correctamente cada ajuste realizado:
 - ❑ primero para nosotros mismos, para enterarnos de lo que hemos hecho,
 - ❑ y en segundo lugar, porque en el régimen transitorio, en la disposición transitoria 1ª, apartado 6.a, se indica
“En las primeras cuentas anuales que se formulen aplicando el NPGC, la empresa incluirá el balance y la cuenta de P y G aprobados en el ejercicio anterior. Asimismo, en la memoria se creará un apartado denominado “*Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables*”, en el que se incluirá una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados en el ejercicio anterior y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto de la empresa. En particular, se incluirá una conciliación referida a la fecha del balance de apertura”.

Ajustes realizados

- Ahora veremos en pantalla los ajustes realizados.
- El resultado, pueden seguirlos en el DOC 3 que se les entrega.



Adobe Acrobat
7.0 Document

Balance de apertura

- Una vez realizados todos los ajustes, por simple suma por filas (saldo convertido, adiciones, minoraciones), obtendremos el **BALANCE DE APERTURA** para el ejercicio 2008, que es el que tienen ustedes en la última columna del DOC 3

Recordemos:

- Para aperturar el 2008 utilizaremos el Balance de cierre del 2007 una vez ajustado.
- Las primeras cuentas anuales según el NPGC, se consideran INICIALES, por lo que no tendremos que reflejar las cifras del 2007
- En la memoria de estas primeras cuentas, tendremos que adjuntar una copia de las cuentas del 2007, e incluir un apartado específico sobre los ajustes realizados y su impacto en el PN.
- Los cambios del PGC afectan también a procesos no contables, como son los de gestión (compras, ventas, etc.), o los de apoyo y seguimiento (amortizaciones, insolvencias, etc.), por lo que los departamentos de informática tendrán que prestarles atención para que funcionen correctamente a partir del próximo 01-01-2008



RÉGIMEN TRANSITORIO PYMES Y MICROEMPRESAS

- El régimen transitorio aplicable a Pymes y microempresas esta regulado en el borrador del RDL que aprueba el PGC para Pymes y que esta actualmente colgado en la pagina Web del ICAC y es muy similar al del PGC. En el siguiente cuadro pueden ver una comparativa.



Adobe Acrobat
7.0 Document

- Todo lo dicho para el proceso de adaptación para el PGC, es valido para el PGC para Pymes, con la salvedad de los ajustes específicos. El procedimiento es el mismo



CONCLUSIONES

- Queda poco tiempo, y bastante por hacer, para estar preparados el próximo 01-01-2008
- Pueden ponerse a trabajar con el plan de adaptación. No es necesario esperar a la publicación definitiva, o a que llegue el primero de enero.
- Es un trabajo de los responsables de contabilidad. Los informáticos nos pueden ayudar, pero la responsabilidad es nuestra.

Y si nuestra experiencia le ha servido de alguna ayuda.

Me considerare muy satisfecho.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

Angel Luis Vázquez Torres

vaztoran@economistas.org

vaztoran@telefonica.net